

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN C5 Radicado N° 68001-31-03-004-2014-00050-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, cumplido lo ordenado en auto de 08 de abril de 2022 (consecutivo 008) y lo previsto en el inciso 7º del artículo 108 del C.G.P., se dispone:

1.- Designase como Curador *ad-litem* de la parte demandada: **ALFONSO ASSAF LOBO**, al abogado **JAIME ANDRÉS MANRIQUE SERRANO** identificado con C.C. 13.718.278 y T.P. No. 133480 del C.S. de la J., quien puede ser notificado en la carrera 27 No. 36-14 oficina 208 Centro Empresarial Suramericano, Municipio Bucaramanga, correo electrónico: gestionjuridica@irmsas.com. y teléfonos: 3143600209. Profesional del derecho que desempeñará el cargo en forma gratuita y como defensor de oficio del citado señor.

1.1.- Por secretaría, a través del medio más expedito, notifíquese a la persona designada, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En caso de no ser así, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias ante la autoridad competente, conforme lo establece el numeral 7º del artículo 48 *ibídem*.

2.- Incorporar al expediente los consecutivos 013 a 015 los cuales contienen información a través de la cual indican que el demandante fue admitido en proceso de negociación de deudas.

En consecuencia y comoquiera que la negociación de deudas es del demandante no da lugar aplicar lo contenido en el numeral 1º del artículo 545 del CGP, suspendiendo el proceso, sin embargo, se dispone si informar lo aquí decidido a la Notaria Octava del Círculo de Bucaramanga, advirtiéndole que:

- De requerir en alguna etapa del trámite que adelanta copia o la remisión del expediente, deberá informarlo con la anticipación necesaria para proceder de conformidad.
- Si existe alguna orden respecto de las diligencias que aquí se adelantan, deberá indicárselo a este estrado judicial a efectos de resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

¹ Consecutivo 018 C1

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **131e45ee5f324858f02ed139d37282631141a5fd6f5a1e9d6a9d839c08584d81**

Documento generado en 06/12/2022 03:57:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**